

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE»
Demandado: «DEMANDADO» de «CAUSANTE»
Radicado: 500013110002-«RADICADO»-0C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Para los fines legales pertinentes se tiene por notificadas de la demanda a las señoras Defensora de Familia y Procuradora de Familia, cuyos conceptos se tendrán en cuenta en su momento oportuno.

2. Teniendo en que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento a los familiares paternos de la niña PAMELA STERLING LOPEZ, sin que comparecieran al proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hicieran, se les designa como Curador Ad-Litem al abogado 56. ANDRÉS ROMERO GONGORA cuya dirección de notificación es Carrera 20 No 36-03 de la ciudad de Villavicencio, número de contacto telefónico 3176812338 y dirección de correo electrónico ledserdvillavicencio@gmail.com.

Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

3. Se requiere a secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 1 del auto de fecha 16 de julio de 2021, en armonía con lo dispuesto en el inciso quinto de la admisión de la demanda, en el sentido que notifique a través del correo electrónico a los familiares maternos de la niña PAMELA STERLING LOPEZ.

4. Se requiere a secretaria para que dé cumplimiento de manera integral a lo ordenado en el inciso cuarto del auto admisorio de la demanda, en el sentido de que lleve a cabo el emplazamiento al demandado YOBANY STERLING BOLAÑOS, en los términos allí indicaos y para expida las comunicaciones allí referidas, a fin de obtener la información allí indicada del demandado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez**

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE»
Demandado: «DEMANDADO» de «CAUSANTE»
Radicado: 500013110002-«RADICADO»-00

**Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce8c3fc98e1a3359003e25f541f6b7035189a159894c6376b2fb4687e1609500

Documento generado en 20/09/2021 04:08:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**